

DECRETO DE ALCALDÍA N° 269/2025

Visto el núm. expte. 25/2025, con solicitud de subvención formulada en Registro General por Club Deportivo Cuarte, con fecha 20 de febrero de 2025 y tras requerimiento aporta documentación el 27 de febrero y 3 de marzo de 2025.

Se ha aportado la documentación exigida de forma completa, obrando en el expediente el resto de los documentos para la concesión.

Proyecto a subvencionar: "Club Deportivo Cuarte Fútbol Senior 24-25".

Periodo subvencionable: 1 de agosto 2024 y 31 de julio de 2025.

Importe del proyecto: 50.872,88 €.

Importe subvención a conceder: 50.000 € (aplicación presupuestaria 3410.48902)

La beneficiaria ha solicitado el pago a cuenta del 100,00 % de la subvención prevista, habiéndose justificado gastos subvencionables por importe de 55.631,28 €.

Realizada consulta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, consta solicitud de subvención a la Diputación Provincial de Zaragoza, aunque según declaración responsable no ha percibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad de la subvención objeto del expediente por parte de Entidades públicas.

No figura sanción o inhabilitación que impida la obtención de subvenciones y ayudas públicas de la Administración u otros entes públicos, según lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Visto el informe de 13 de marzo de 2025, de inexistencia de deudas con el Ayuntamiento emitido por la Sra. Tesorera.

Vistos el informe-propuesta del Técnico en Derecho de fecha 17 de marzo de 2025 y el informe favorable con observaciones de la Intervención municipal núm. 58/2025, de fecha 21 de marzo.

Vista la legislación aplicable (Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprobó el Texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón -LSA; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio -RGLS- y Reglamento de

bienes, servicios, actividades y obras de las entidades locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 25 de noviembre, del Gobierno de Aragón -RBASO-) y de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva.

Visto el Decreto de Alcaldía núm. 630/2023, de 26 de junio de 2023, por el que se delegan en la Junta de Gobierno Local las competencias de la Alcaldía en materia de gestión de las subvenciones que concede el Ayuntamiento y siendo que no está prevista la celebración de sesión de Junta de Gobierno en las próximas fechas y que resulta conveniente agilizar la tramitación del presente expediente.

Atendiendo lo anterior, RESUELVO:

Primero.- Avocar a favor de la Alcaldía, por los motivos expresados, el conocimiento de este asunto.

Segundo.- Conceder una subvención directa a Club Deportivo Cuarte (G50482744), por importe de 50.000,00 €, (aplicación nominativa 2025.3410.48902 "Club Deportivo Cuarte, Actividad deportiva profesional regional y 3ª división: nóminas, entrenadores, jugadores, desplazamientos, árbitros y gastos federativos"), con destino a financiar los gastos subvencionables permitidos, conforme a lo dispuesto en el artículo 65.3 RGLS, según el anexo I.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 50.000,00.-€, con cargo a la aplicación 2025.3410.48902, del presupuesto vigente, en concepto de "concesión subvención nominativa", RC Nº 2025/EP/001913.

Cuarto.- Reconocer a la beneficiaria la obligación de 50.000,00 € de la subvención concedida por el importe justificado, equivalente al 100 % del importe concedido. Los fondos librados se ingresarán en una cuenta corriente indicada específicamente a tal efecto a través del Modelo de Ficha de Terceros.

Quinto.- Notificar este acuerdo al interesado, con el ofrecimiento de recursos que proceda, indicándole que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 LSA, el beneficiario debe comunicar la ACEPTACIÓN EXPRESA de la subvención dentro de los 15 días hábiles siguientes a su notificación (Modelo A1).

Sexto.- Dar traslado del acuerdo a la Intervención a los efectos del suministro de información y publicidad a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, según lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, y en el artículo 8.1. c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Séptimo.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local y al Pleno en la próxima sesión ordinaria que celebren.”

En Cuarte de Huerva, a 24 de marzo de 2025.

LA ALCALDESA,

  
Fdo.: Elena Lacalle Oreja.

## ANEXO I

### B A S E S

Preliminar: Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá suponer la modificación de la presente resolución, según lo establecido en la normativa específica de aplicación.

#### Base Primera.- Objeto y destino de la Subvención.

Financiar los gastos que comporta la realización de "Club Deportivo Cuarte Fútbol Senior 24-25" en el periodo subvencionable, de 1 de agosto 2024 y 31 de julio de 2025.

La cantidad contemplada en las presentes bases en concepto de subvención, deberá destinarse al cumplimiento del objeto de la actividad financiada, aportando gastos que tuvieran una relación directa con el objeto de la subvención.

#### Base Segunda.- Cuantía de la subvención.

El Ayuntamiento de Cuarte de Huerva aportará a la beneficiaria, la cantidad de 50.000,00 € destinada a la ejecución del objeto de la actuación subvencionable fijada en el apartado anterior, durante el periodo subvencionable, de 1 de agosto 2024 al 31 de julio de 2025. El importe total del presupuesto asciende a 50.872,88 € suponiendo la subvención otorgada un 98,28 % del mismo, siendo vinculante éste al gasto que se justifique correctamente en fase de comprobación.

#### Base Tercera.- Compromisos.

El beneficiario asume la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden por parte de la Intervención del Ayuntamiento y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas o, en su caso, del órgano de control externo autonómico, durante todo el plazo que la normativa subvencional impone.

#### Base Cuarta.- Publicidad.

La beneficiaria se obliga a acreditar la publicidad y difusión conveniente y adecuada de la subvención municipal recibida, a través de los medios que considere más apropiados para su actividad subvencionable, utilizando obligatoria y expresamente la mención "Actividad financiada por el Ayuntamiento de Cuarte de Huerva", con la utilización inequívoca del escudo oficial, sin perjuicio de otros logos o menciones que aludan de forma clara y

directa al carácter público de la financiación obtenida, con motivo de la realización de las distintas actividades incluidas en el proyecto aprobado.

El incumplimiento o cumplimiento insuficiente de la obligación de dar publicidad a la ayuda municipal concedida podrá ser causa de reintegro de la ayuda municipal o de la pérdida al derecho de cobro de esta.

Base Quinta.- Crédito presupuestario.

La aportación de 50.000,00€ que contemplan estas bases se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.3410.48902 del vigente Presupuesto General del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva.

Base Sexta.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas e ingresos.

Esta aportación es compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos destinados a la misma actividad, procedentes de otras administraciones o entidades públicas, siempre que el importe de todas ellas no supere el coste real de la actividad subvencionada, causa que motivará el reintegro del exceso financiado.

Base Séptima.- Pago, pago anticipado, pagos a cuenta y garantías.

Con carácter general, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad. No obstante, si el beneficiario lo solicita expresamente, atendiendo a la naturaleza de la subvención, podrán realizarse pagos a cuenta o pagos anticipados.

Los pagos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

Los pagos anticipados supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

En el caso de subvenciones inferiores a 18.000 € podrá anticiparse el 100% de la subvención concedida, no siendo necesaria la prestación de garantía. En el caso de subvenciones por importe igual o superior a la anterior cantidad, podrá anticiparse, como máximo, hasta el 50% del importe concedido.

Regirán las excepciones previstas en la Ley de Subvenciones de Aragón.

Base Octava.- Plazos y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

1.- El plazo para la justificación de esta subvención finalizará el 31 de octubre de 2025.

2.- La beneficiaria deberá justificar la correcta aplicación dada a los fondos recibidos de acuerdo con lo establecido en estas Bases. A tal efecto, dentro del plazo establecido, deberá presentar la siguiente documentación (disponible en <https://cuartedehuerva.es/descarga-documentos-subsuenciones-y-asociaciones>).

1) Modelo J1. Justificación de la subvención, debidamente cumplimentado y firmado electrónicamente.

2) Modelo J2. Memoria de actuación. Se acompañará en documento anexo de Memoria de la actividad con detalles e información ampliada, junto con la acreditación del requisito de publicidad y difusión exigido.

3) Modelo J3. Memoria económica: relación de ingresos y gastos, que incluirá una relación clasificada, ordenada y numerada, de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento del gasto, importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Se acompañarán de las facturas acreditativas o documentos equivalentes de valor probatorio similar en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo orden y numeración corresponda con la relación a que se hace referencia en el apartado anterior. Además, cada factura deberá acompañarse de su justificante de pago, no admitiéndose pagos en efectivo.

En lo relativo a las facturas, éstas deberán estar legalmente expedidas de acuerdo con la vigente normativa de aplicación, siendo admisibles aquellas expedidas entre el 1 de agosto 2024 y 31 de julio de 2025.

En ningún caso se admitirán simples recibos o tiques de caja. No se admitirán las facturas simplificadas en las que no figure consignado el nombre y datos identificativos del beneficiario de la subvención como destinatario de la factura simplificada.

Si la entidad emisora está exenta de IVA habrá de acompañarse de la justificación que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

No se considerarán subvencionables los gastos de carácter financiero, gastos de restauración, alimentación, catering y bebidas.

No serán objeto de subvención los gastos procedentes de multas o sanciones, ni intereses o recargos por mora. Los gastos relativos a seguros u otros gastos que se pagan con carácter anual, deberán de prorratearse de acuerdo con el período de ejecución del proyecto o en proporción al porcentaje que supone el coste del proyecto o actividad respecto de la total actividad o funcionamiento del beneficiario. Se aceptarán como subvencionables los gastos financieros en concepto de comisiones bancarias derivados de la ejecución del proyecto o gestión de la actividad, no los derivados de operaciones de crédito o intereses por descubierto.

El proyecto de las actividades a subvencionar sólo incluirá gastos definidos que cumplan lo siguiente:

Se subvencionarán material deportivo y equipaciones, fichas federativas, gastos de personal asalariado, formación, arbitrajes, inscripciones a torneos o transporte colectivo a

competiciones o gastos de organización de éstas cuando se organicen en el municipio y no estén reservadas exclusivamente a los socios. No se admiten gastos en comida o bebida, bajo ningún concepto, salvo en celebración de eventos deportivos, con motivo de avituallamiento (no bebidas alcohólicas).

#### GASTOS NO SUBVENCIONABLES

No serán objeto de subvención los gastos no relacionados directamente con la actividad a subvencionar y en ningún caso se subvencionará:

- La realización de obras, reparación o conservación de inmuebles.
- La realización de viajes meramente recreativos.
- Los gastos derivados de atenciones protocolarias.
- La realización de actividades que realice el Ayuntamiento.
- Las actividades con finalidad comercial.
- La realización de actividades no relacionadas con el proyecto para el que se solicite la subvención.

3.- De conformidad con lo establecido en el art. 73.2 RLGS los justificantes presentados deberán indicar, en caso de obtención de varias fuentes de financiación para la actividad, la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la presente subvención.

4.- Deberá justificarse el cumplimiento del requisito de publicidad previsto en la base cuarta.

Base Novena.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones.

Cuando el incumplimiento por el beneficiario sea parcial (hasta un 30%) y se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, la cantidad a anular y, en su caso, a reintegrar, será proporcional al incumplimiento. Si el incumplimiento supera el 30% supondrá la no realización de la actividad subvencionada, y se iniciará la declaración de pérdida de derecho al cobro de la subvención o, en su caso, del reintegro de los importes anticipados, con el devengo de intereses correspondientes.

Cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras, resultara un porcentaje de financiación por parte del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva superior al inicialmente previsto, se procederá al reintegro del exceso.

Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.